Boletin Fig Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 6.

Miércoles 9 de Julio.

Año DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

and area solution the Follower

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 19

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«La salud pública en España no ha sufrido la más leve alteracion.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de la de hoy se han registrado 23 defunciones, 16 de ellas en la ciudad, 6 en el hospital Pharo y una en el manicomio.

En Tolon, desde las siete de la mañana de ayer á igual hora de la noche, han ocurrido 11 defunciones del cólera.

El Cónsul de España en Oporto (Portugal) telegrafió esta mañana que habia recibido noticia confidencial de un caso de enfermedad sospe chosa en aquella ciudad; y esta tarde el citado funcionario manifiesta, tambien telegráficamente, que la persona citada de la enfermedad sospechosa, sólo sufrió un cólico maligno, habiendo sido ya dado de alta. Esta persona fué convenientemente aislada mientras se temió que pudiera ser su enfermedad el cólera.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 9 de Julio de 1884

El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de esta fecha y de con formidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de minas, he tenido á bien declarar fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina Doña Blanca, núm. 4.046, y franco y registrable el terreno comprendido en la designacion de la misma, la cual aparece publicada en el Boletin oficial núm. 198, correspondiente al Miércoles 11 de Junio próximo anterior, toda vez que el registrador no ha presentado, dentro del plazo legal, la carta de pago del depósito correspondiente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 5 de Julio de 1884. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

quier astruación que se percuba

Sección de Fomento.

Minas.

Por D. Mauricio Valiente, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno con fecha de 25 de Enero de 1880 y en 27 del mismo, una solicitud de registro con el nombre de Ya pareció aquello, núm. 3.630, para que se le concedan siete pertenencias de mineral fosfato calizo, cuyo expediente, tramitado y ultimado por este Gobierno, ha sido anulado todo lo actuado en el mismo con posterioridad á la admision de la solicitud de registro, por Real orden de 28 de Abril del año actual, disponiendo se tramite de nuevo en legal forma.

La mina expresada se encuentra en terreno del Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta y dehesa denominada Corchuela, sita en término de esta capital, al sitio del Pozo de Payo, que linda al Norte con las minas Casualidad y Abundancia, por Oeste con el camino antiguo que desde esta capital parte á Badajoz, por Sur con el coto de Corchuela, y por Este con terrenos y olivar de la misma dehesa.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el mojon O. de la línea S. de la mina Abundancia; desde éste, sobre el límite de la misma mina y en direccion N., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta á O. otros 100 metros, fijando la segunda; desde ésta al S. otros 100 metros, colocando la tercera; desde ésta á O. otros 100, colocando la cuar ta; desde ésta á S. 200 metros, colocando la quinta; desde ésta á E. 100 metros, fijando la sexta; desde ésta á N. otros 100, fijando la sétima; desde ella á E. otros 100, fijando la oc

tava; desde ella á S. otros 100, fijando la novena; desde ella á E. otros 100, colocando la décima; desde ella á N. otros 100 metros, colocando la décimaprimera; desde ella á E otros 100, fijando la decimasegunda, desde ella á N. otros 100, fijando la décimatercera, y desde ésta á O, por el referido límite de la mina Abundancia, se medirán 200 metros, fijando la décimacuarta estaca, á tocar con el punto de partida, y cuyo cróquis se acompaña.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 26 de Junio de 1884. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL

INSTRUCCION

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA

DEL IMPUESTO DE

CEDULAS PERSONALES.

CAPITULO V.

De la dirección é inspección en la Administración del impuesto.

(Conclusión.)

9. Con las cédulas que no lleguen á cobrarse en las capitales de provincia se observarán las mismas formalidades que se determina respecto á las de los Ayuntamientos.

10. Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia rendiran cuenta de las cédulas que se les entreguen á los 30 dias de terminar el periodo de la cobranza voluntaria; debiendo justificar que para el cobro de las cédulas no cobradas durante los tres primeros meses de la recaudacion, se están siguiendo los procedimientos coercitivos que esta Instruccion determina. Dos meses despues de terminado el ejercicio de cada presupuesto. ultimarán la cuenta respectiva, quedando responsables del importe de las cédulas que no devolviesen, juntamente con la cuenta, y de las que perteneciendo a individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas, no justifiq en

la causa de no haber sido hecho efectivo su importe.

Art. 50. La declaracion de anulacion de cédulas se entenderá sólo de las que previamente estuviesen expedidas á nombre de personas cuyo paradero se ignore, ó que no hayan podido cobrarse despues de haberse apurado los procedimientos ejecutivos; advirtiendo que dicha declaracion no releva á los interesados de adquirir el documento, ni menos de satisfacer los recargos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan cuando sea averiguado el paradero de los que resulten ignorados, ó se demostrare que no eran insolventes.

Art. 51. Las cédulas que para pago del recargo hayan de expedirse á los contribuyentes morosos que incurran en la penalidad establecida en el art. 41 de la Instruccion, se datarán en las cuentas de cédulas con separacion de las vendidas, y en concepto de cédulas expedidas en pago de recargo.

El importe de estas cédulas se comprenderá en la parte de caudales de las cuentas de Administracion, y en el concepto respectivo de las rentas públicas, en un renglon especial con el epígrafe de «Recargos cobrados por expendicion de cédulas duplicadas.»

Tambien en la parte respectiva à participes de cédulas personales se comprenderá en un renglon separado lo que les corresponda por expendicion de cédulas duplicadas.

La participacion que haya de abonarse por la mitad del importe que corresponda en las referidas cédulas, se abonará en concepto de «Minoracion de los productos del recargo,» considerándolo como una devolución de los respectivos ingresos, que á la vez deberá anular tambien una cantidad equivalente á los valores del recargo; justificándose el pago con relaciones ó nóminas autorizadas por los respectivos interesados.

Art. 52. El premio del 1 por 100 por la formacion de padrones y listas cobratorias abonable á los Ayuntamientos y á las Administraciones de Fropiedades é Impuestos por lo respectivo á los padrones de las capitales de provincia, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y Real orden de 30 de Octubre de 1882 se abonará con cargo al concepto «Premio de expendicion de cédulas» del presupuesto de gastos.

Ministerio de Cultura 2011

Art 53 A todo contribuyente que por tener cédula de clase inferior à la que corresponde se le obligue à obtenerla de clase superior, se le reducirá el importe de la primera del valor total de la que se le expida con recargo, recogiéndole la que resulte canjeada.

Las cédulas que por este concepto resulten en poder de los Recandadores, les serán admitidas como data en el almacen en concepto de .inuti lizadas.»

Art. 54. Los gastos que ocasione en las capitales de provincia la distribucion de las hojas declaratorias

Distrito municipal de

para la formacion del padron y la recogida de las mismas por los agentes que se nombren para realizar este servicio, se imputarán al crédito que para «fabricacion de cédulas, su extension y recuento de las caducadas» figura en la seccion 9.º, cap. 7.º, articulo 1.º del presupuesto general de

gastos del Estado.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo estable-cido en esta Instruccion.

Madrid 27 de Mayo de 1884.—Apro bada por S. M.—Cos Gayon.

Modelo núm. 1.

CEDULAS PERSONALES.

Provincia (le de la	Distrito municipal de	Año económico de 188 á 188		
Capital	Calle de	Casa núm.	Cuarto	Barrio de	
	PADRONde	los individuos sujetos al impuesto so	bre cédulas que habita	n en la expresada casa	

NOMBRE (1)						directa sin rec	ibucion argo que satis- teresados (2).	Sueldo ó haber anual que tiene asig-	Oficina, corporacion, establecimiento, em- presa, fábrica, alma- cen, tienda ó casa particular donde pres-	Alquiler que paga anual- mente por arrendamiento de la finca que
Y APBLLIDOS DE LOS INTERESADOS.	EDAD	NATURALEZA.	PROVINCIA.	ESTADO.	PROFESION.	Territorial. Pesetas. Cts.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	nado (3) — Pesetas. Cts.	cen, tienda ó casa particular donde pres- ta sus servicios.	de la finca que de cedula debe esperante de la finca que debe esperante de la finca que de cedula debe esperante de la finca que debe esperante del finca que debe esperante de la finca que debe esperante de la finca que de la finca que debe esperante de la finca que debe esperante de la finca que de la f
has every services of		TELESCENT STATE					mali Refs			
								antar al ali	010170	ad oluninga
unical estate and come and com		atives associated as a second		all-objects gr. (p. 1 - 2011 gr. allocation)		abaroki biy rego (Erri		nederinies al Biogini Americalia	TAMENTALY IN THE	137700 130 117 180

En.... á.... de 188 and a superior diffice to the comment of the superior and the superior ana

Las coticios de l'estoria sur lus en l'estories en l'

authoric plan offergelet charleter

research principal of the property

(1) Esta casilla debe comprender todos los individuos de la familia de ambos sexos, mayores de 14 años, incluso los jornaleros y sirvientes que formen parte de los habitantes del domicilio del cabeza de familia.

En estas casillas se expresarán las cuotas que satisfaga cada interesado por las contribuciones directas como propietario de tierras, casas ó cualquier otro predio rústico ó urbano, y por contribución industrial en uno ó más puntos y aglomerando las cuotas directas que pague, é incluyendo tambien aque-

llas de cuyo pago estuviesen encargados los arrendatarios y llevadores de las fincas (3) En esta casilla se expresará el haber anual que cada cual tenga asignado como procedente de sueldo, gratificación y asignación en pago de servi-

cios intelectuales ó materiales, y aglomerando los varios haberes que por diferentes conceptos corresponda á cada persona. Los salarios, jornales y demás retribuciones de su carácter que se cobran por semestres ó quincenas, ó cualquier asignación que se perciba por meses ó en cualquier otra forma periódica, se reducirá á haber o asignación anual.

(4) En esta casilla se incluirá el alquiler de la casa que anualmente se pague, reduciendo á anualidad lo que se satisfaga semanal, mensual, trimestral ó semestralmente, ó en cualquier otra forma de pago, y separando lo que se pague por casa, almacen, fábrica, tienda ó cualquier otro edificio ó local separado ó no de la casa en que el interesado habite.

(5) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

contagno herefiel de 110 à civile 10 de

The second that at any second out out

The stant such formanable to

solar of the and the true

DE LA DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

teles in conseniors island of the all stouted ent obeing interior Incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, y además en el duplo del arbitrio municipal, los individuos que obligados à obtener cédulas dejaren de incluirse en la formación de los padrones.

Igualmente incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado:

Los que en las hojas para la formación de los padrones cometan falsedad, respecto á las circunstancias que sirva de base para la clasificación de la cédula que á cada cual corresponde.

Los que hallándose obligados á obtener cédula personal, segun la disposición de la Instrucción, careciesen de ella.

Los que debiendo figurar en les padrones especiales de cédulas, formados al efecto en una categoría superior, hubiesen obtenido cédula inferior á su clase con arreglo á las escalas establecidas.

Los que sin haber adquirido cédula personal, estando obligados á ello, practiquen algun acto para el que sea necesaria.

Modelo núm. 2.

Simulation of the contract views and property CEDULAS PERSONALES.

Provincia de Pueblo de	outlose 1	1-signore Lucti
Provincia de Pueblo de	Distrito	municipal d
	2001100	municipal u

PADRON de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en dicho distrito.

NOMBRES		hanis basis	e sup estatas mins do amia m	entarios las Determinas di	SEÑAS DE LA HABITACION.			Contribucion	Sueldo	Oficina, corporación,	en ito myasur	
Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS.	EDAD.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	ESTADO.	CALLE.	Número.	Cuarto,	directa que sa- tisface el inte- resado sin re- cargos.	ó haber anual que tiene asig- nado.	presa, fábrica, alma-	Alquiler que sa- tisface anualmente por arriendo de la finca que habita.	Clase de cédula que debe expedir- sele.
tongs and is deficited	8.000	standar fiot	Gard obusers	a 111122 16.		.20535	01 310 1	HENT DOUBLES	Z 0010064			
on the top acterment of	aol ai		Name of the Control o			al ch	8 11 3	0134m(10) [>			error de Pomers	
sels olgants run ned seloid sp. 15 nt	174741			in diameter		lesda dust	interest	er of chem	etros, solo		.seaim	
y Hustander de 30 g		na oud -ins	di onici pendi negri si si se	ners en l'abri nematant	the court	601	80115. 0 1.15	tat dende d	eine einest Cinp slabin	or nonelive	to de oata, tech a lo despuest	ricational richtmin
Presentation of let-week	nestas etas	THE REPORT OF THE	parathur skol			1180	erger Foreigns	gi gensja d	etros, sitano V Litros 10	n de ministra. La vi	of armount black	h là church Labhuttat

过一种主要的,这种对象的是,这种的社会是是一个企业,是一个企业,是一个企业,这种企业,就是一种企业,可以是一种企业,这种企业的企业,是一个企业的企业,是一个企业

NOMBRES Y APELLIDOS	PRECIO.	CLASE.	IMPORTE del recargo municipal.	OBSERVACIONES.
	the stimute transfer in the		sheet englise, confining deeds.	

DE CACERES.

Anuncio.

La subasta de suministro de víveres y combustibles con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia anunciada en el Boletin número 4 para el dia 15 del actual, se advierte ha de ser simultánea en esta ciudad y la de Plasencia, en la Administración de cuyos Establecimientos estarán de manifiesto los pliegos, celebrándose la subasta ante el Administrador y Depositario delegado, á las doce y media de la mañana de referido dia.

Cáceres 7 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas. — El Secretario, Máximo Tuñon.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TORREJONCILLO.

Vacante de Farmacéu ico.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, retribuida con la cantidad de 1.898 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales, por el suministro de medicinas gratis á 460 familias pobres que como tales designe el Ayuntamiento; y á fin de proveerla se anuncia la vacante por el término de 15 dias, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas los Profesores que aspiren á obtenerla.

Torrejoncillo 6 de Julio de 1884 — El Alcalde, Pedro Valle Beltran.

The Clay to the little to the contract of the

MADRIGALBJO.

Vacante de Farmacéutico.

Se halla vacante la de este pueblo dotada con 500 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales por las medicinas que facilite á 80 familias pobres que el Ayuntamiento designará y las igualas con 400 vecinos pudientes.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de la Corporacion en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Madrigalejo 5 de Julio de 1884.— El Alcalde, Manuel Fortuna Gomez.

NAVACONCEJO.

Vacante de Farmacéutico.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en este perió-

Ministerio de Cultura 2011

dico oficial por término de 30 dias, á contar delde el que aparezca inserto, dicha plaza, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes Doctores ó Licenciados en la Facultad, presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes debidamente documentadas en dicho plazo, pasado el cual se proveerá en el que mejores condiciones reuna de los que la soliciten.

Navaconcejo 30 de Junio de 1884. —El Alcalde, Bartolomé de la Calle. —El Secretario interino, Antolin de Paz.

Creacion de una plaza de Inspector de carnes.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del dia de ayer, acordó crear una plaza de Inspector de carnes con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con las obligaciones que les marca el reglamento vigente del ramo.

Los aspirantes Profesores veterinarios de primera ó segunda clase,
presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en término de
30 dias, á contar desde el en que
aparezca este anuncio inserto en el
Boletin oficial, ante esta Alcaldia, y
pasado dicho plazo se proveerá en el
que mejores condiciones reuna de los
solicitantes, si los hubiere.

Navaconcejo 30 de Junio de 1884. —El Alcalde, Bartolomé de la Calle. —El Secretario interino, Antolin de Paz

PLASENCIA.

articuleulus de contenuous derrito-

noilmogratico las eb otrengmito la

Vacante de Inspector de carnes.

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Plasencia 5 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

STUTIO GRADIETINO UT

GUIJO DE GALISTEO

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados el repartimiento de la

contribucion territorial y padron del impuesto de la sal de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, que se contarán desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin eficial, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse y deducir las reclamaciones de agravio que á su derecho conduzcan.

Guijo de Galisteo 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

SANTA ANA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Se hallan los de esta villa formados para el año económico de 1884
á 85 en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha, en cuyo plazo
podrán los contribuyentes en ellos
comprendidos, examinarlos y producir las reclamaciones que creyeren
en justicia.

Santa Ana 1.º de Julio de 1884.— El Alcalde, Martin Regodon.

JARAIZ.

men conveniences.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Los de esta villa formados para el ejercicio económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio por errores aritméticos cometidos en la designacion de cuotas.

Jaraiz 2 de Julio de 1884 —El Alcalde, Feliciano Boceta.

GARGANTA DE BEJAR.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sa'.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y padron equivalente á los de sal formados para el año de 1884 á 85, se hallan expuestos al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que trascurridos que sean no se admitirá ninguna.
Garganta de Bejar 3 de Julio de
1884.—El Alcalde, Manuel Figueras.
—El Secretario, Agustin Sanchez
Hernandez.

antij ans

THE SECTION OF MINIOR PROPERTY THE REAL PROPERTY.

VALDASTILLAS Y REBOLLAR.

uliation of discussion to be hear month

Exposición del reparto de contribución y padron de sal.

Uno y otro formados para el ejercicio económico de 1884 á 85, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias el primero y de 10 el segundo, contados desde el de la fecha del Boletin oficial donde se inserte este anuncio, para que tanto los contribuyentes vecinos como los forasteros á quienes interese, puedan presentarse à examinar dichos repartimiento y padron, y producir las reciamaciones que estimen oportunas en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento para el Tesoro y el de los demás recargos establecidos.

Valdastillas 3 de Julio de 1884.— El Alcalde, Miguel Bermejo.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Cabrero.
Casas del Castañar.
Malpartida de Plasencia.
Navaconcejo.
Piornal.
Plasencia.
Torno.

PESGA.

Bobound de !bor & de Jelio de 1888

Exposición del reparto de contribución.

El reparto general de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1884 á 85 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el mismo, á fin de que en referido plazo puedan deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesga 3 de Julio de 1884.— El Alcalde.—De su orden, Agustin Sanchez, Secretario interino.

Pueblos en que hay contribuyentes.

(and seca.

Povales

Pelatel

Alberca.
Cepeda.
Monforte.
Granadilla.
Mohedas.
Casar de Palomero.
Caminomorisco.
Ribera Oveja.
Peña Cabra,

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1884 à 85 se halla terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial y á desagravio por término de ocho dias, en los cuales podrán los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes por los errores aritméticos que puedan contener, pasados los cuales sin verificarlo no serán aten dibles las reclamaciones que presenten con posterioridad.

Herguijuela 6 de Julio de 1884 —

El Alcalde.

NAVALVILLAR DE IBOR.

tranganta de Beignest de Luci

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados el reparto de contribu cion territorial y padron de sal para este pueblo en el año económico de 1884 à 85, quedan en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes á quienes interesa puedan enterarse y hacer las reclamaciones que procedan por lo que respecta á las operaciones aritméticas en el señalamiento de sus cuotas

Navalvillar de Ibor 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Máximo Rodas.— El Secretario, Manuel Roldan.

BOHOMAL DE IBOR

ast names admines requires come ten

Exposición del reparto de contribución y padron de sal.

Por término de ocho dias, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de territorial é impuesto de sal, sobre los tres conceptos correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85.

Los contribuyentes á los mismos pueden examinarlos en el plazo indicado y producir las reclamaciones que

fuesen pertinentes.

Bohonal de Ibor 5 de Julio de 1884. -NI Alcalde, Antonio Nava.

MADRIGAL DE LA VERA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados los correspondientes á este pueblo para el año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los que serán oidas cuantas reclamaciones se presenten.

Madrigal de la Vera 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Albercal

Montorte.

Mohedas

. of ibginstil

Casar de Palomero.

Caminomipriscor-

dibera Oveja.

和自60年1月

Villanueva. Valverde. Candeleda. Poyales. Perales.

Ministerio de Cultura 2011

LOSAR DE LA VERA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

la padron del impuesto equivalente à los de la sal correspondiente al año económico de 1884 á 85 se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del expresado plazo hagan cuantas reclamaciones vieren cenvenirles.

Losar 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Pedro Anton García.

BARRADO.

sh norben v henofritsi nombestaet

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

图 医自己溶解 [6] 2 · 数据 [2] 数据 2 · 数 2 · x

Por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los repartimientos de territorial é impuesto de la sal correspondientes al ejercicio de 1834

Los contribuyentes en ellos com prendidos podrán examinarlos en el plazo indicado y producir las reclamaciones que sean justas en las operaciones aritméticas, si las hubiere.

Barrado 4 de Julio de 1884.-El Alcalde, José Recio.

TALAVERA LA VIEJA.

COMMISSION AND TO

Exposicion del reparto de contribucion

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, para que todos los contribuyentes puedan enterarse de él y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Talavera la Vieja 3 de Julio de 1884 -El Alcalde. Juan Leon.

GARGÜERA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados los repartos de contricion territorial y los equivalentes á los de sal, quedan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, à contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este término en ellos inscritos puedan si consideran justo examinarlos y producir en su caso las reclamaciones que crean convenientes por error ó equivocacion material en la aplicacion de sus cuotas; pasando dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Se encarece à los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan lo hagan público en sus res pectivas localidades, á fin de que sus vecinos contribuyentes en éste no puedan alegar ignorancia.

Gargüera 3 de Julio de 1884.-El Alcalde, Joaquin Cruz.

-Edution Par Dather Official even Pueblos en que hay contribuyentes. Tejeda, and commission as the read

Barrado. Plasencia. Malpartida. Arroyomolinos.

VILLAR DE PLASENCIA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y padron del impuesto equivalente à los de la sal correspondientes al actual ejercicio, se hallan expuestos al publico en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que vieren conve nirles acerca de la aplicacion del tanto por ciento, gravamen de la ri-

Villar de Plasencia 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Félix Perez.

GUIJO DE SANTA BARBARA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Por término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion terri torial y padron del impuesto equivalente al de la sal correspondientes al año económico de 1884 á 85, du rante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden acudir á enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclama ciones que consideren procedentes

Guijo de Santa Bárbara 5 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Jimenez.—De su orden, Hipólito Pa-

rron, Secretario.

MIRAVEL.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento los re partimientos de contribucion territorial é impuesto de sal correspondien. tes al ejercicio de 1884 à 85.

Los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden examinarlos en el plazo indicado y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Miravel 1 ° de Julio de 1884.-El Alcalde, Estéban Sancho - Eusebio Sancho, Secretario.

TORREQUEMADA.

delegant refresions en.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial y padron del impuesto equivalente á los de sal de oste pueblo correspondiente al presente ano económico de 1884 à 85, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha inclusive, à fin de que los contribuyentes, tanto vecinos co-

mo forasteras, puedan examinarlos o reclamar de agravio per error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Torrequemada 5 de Julio de 1884 -El Alcalde, Juan Leo.

VALDEMORALES.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Hallandose terminado por la Junta repartidora el que servirá de base para el repartimiento de territorial en el próximo año de 1884 á 85, que da en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde esta fecha, á disposicion de todos los contribuyentes que deseen enterarse de la riqueza que se les señala segun está prevenido.

Lo que hago público para que na-

die alegue ignorancia

Valdemorales 4 de Julio de 1884 -El Alcalde, Andrés Suero.

to no aballumma aconsolem

tob G (20) to Pir E bogsmin

Rithmis Tos ob sit situatin es POZUELO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado el apéndice de rectifi. cacion al amillaramiento que ha de seavir de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término en el corriente año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán reclamar de agravio los contribuyentes en él comprendidos si se considerasen con derecho à ello.

Pozuelo 3 de Julio de 1884.—El

Alcalde, Ignacio Plaza

ANUNCIOS.

Venta de corcho.

El dia 25 de Julio próximo, á las doce de su mañana, y en la casa-ad. ministracion del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, sita en la calle de los Condes, núm. 1, de esta ciudad, tendrá lugar la venta en subasta extrajudicial del corcho que produzcan la dehesa Rincon de Ballesteros, en este término, y los baldios contiguos de Arrancajaras, Romas, Palancares, etcétera; cuyo corcho aun pende de los árboles y se extraerá para la indicada fecha.

Las condiciones para la venta están de manifiesto en dicha casa-administración. el deleda adelos le sie

Cáceres 26 de Junio de 1884.—Diego Crehuet Jack Joursk shippi3

> ALMONOSAVAN Caceres: 1884. IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano num. 19.